IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ
Magistrado ponente

Radicación n.° 103985
Acta 41

Bogotá, D.C., seis (6) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

Telmex Colombia S.A. vs. José Edilberto Rincón Benítez y otros

Por Secretaría, corríjase el Ecosistema Digital de Acciones Virtuales – ESAV en el sentido de eliminar a la Corporación de Gestión Comercial Integral y Solidaria como opositora, toda vez que fue desvinculada del proceso. Asimismo, inclúyase como opositoras a Liberty Seguros S.A. y a la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía Protección S.A.

Ahora bien, se reconoce personería para actuar en el proceso de la referencia a la firma López y Asociados S.A.S. como apoderada de la recurrente, en los términos y para los efectos del memorial obrante en el archivo digital 0007 del

cuaderno de la Corte en el Ecosistema Digital de Acciones Virtuales – ESAV.

La demanda de casación presentada por la recurrente en este asunto satisface las exigencias formales externas de ley. En consecuencia, continúese con el trámite.

Como quiera que el artículo 2° de la Ley 2213 de 2022 autoriza el uso de las tecnologías de la información en la gestión y trámite de los procesos judiciales a fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, y en este asunto las partes pueden acceder al expediente digital de forma simultánea, córrase traslado al mismo tiempo a cada uno de los opositores, José Edilberto Rincón Benítez, Vidalcom S.A.S., Liberty seguros S.A. y Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía Protección S.A., conforme lo autoriza el artículo 95 del Código de Procedimiento del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el artículo 65 del Decreto 528 de 1964.

Notifíquese y cúmplase.

Firmado electrónicamente por:

MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO
Presidenta de la Sala

LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ

IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ

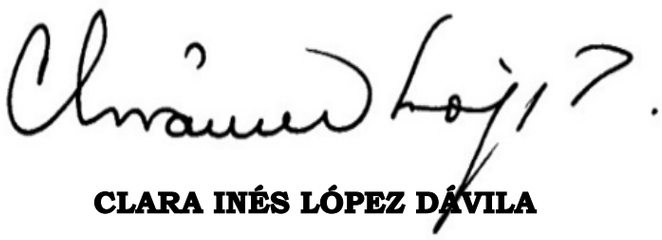

CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA

OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: DDEEBDA8D137A3E81B175DDB414D8081568A5C9967BF11F4C1CBFF4503C34175
Documento generado en 2024-11-06